

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0345-2020-UNAM

Moquegua, 15 de julio de 2020

VISTOS, El Oficio N° 165-2020-VIPAC-CO/UNAM del 10.07.2020, Informe N° 0191-2020-EPIM/VIPAC/UNAM del 10.07.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 15 de julio 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 57°, del Reglamento Académico, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0509-2019-UNAM, establece que el proceso de convalidación, permite confirmar y dar validez a los estudios realizados en otras universidades y la UNAM, de acuerdo al Plan de Estudios vigente (...). Asimismo, el Artículo 60°, establece que el proceso de convalidación tiene un costo establecido en el TUPA, pago que forma parte de los requisitos para dar inicio a dicho proceso en sí. Asimismo, se requiere la conformación de la Comisión de convalidaciones de cada Escuela Profesional reconocido con acto resolutivo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0144-2020-UNAM de fecha 04.03.2020, se Conformó la COMISIÓN DE CONVALIDACIONES de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua, para el año académico 2020, integrado por:

- o *Mgr. Lic. Elizabeth Marina Ramos Saira* *Presidente*
- o *Ing. Agapito Flores Justo* *Primer Miembro*
- o *M. Lic. Carlos Eduardo Joo García* *Segundo Miembro.*

Que, con Informe N° 0191-2020-EPIM/VIPAC/UNAM del 10.07.2020, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, informa que, a la fecha el docente ordinario Ing. Agapito Flores Justo, se encuentra de Licencia por estudios; por lo que solicita reconstituir la Comisión de Convalidación, el cual, correspondería al año académico 2020; ello al amparo de lo establecido en el Artículo 60° del Reglamento Académico.

Que, mediante Oficio N° 165-2020-VIPAC-CO/UNAM de 10.07.2020, el Vicepresidente Académico en atención al Informe N° 0191-2020-EPGPDS/VIPAC/UNAM del 10.07.2020, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la reconstitución de la Comisión de Convalidaciones de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua, para el año académico 2020.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 15 de julio 2020, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar la reconstitución de la Comisión de Convalidaciones de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua, para el año académico 2020, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0144-2020-UNAM, de fecha 04.03.2020.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la reconstitución de la **COMISIÓN DE CONVALIDACIONES** de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Moquegua, para el año académico 2020, aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0144-2020-UNAM, de fecha 04.03.2020, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

- o MSc. CHRIST JESÚS BARRIGA PARIA *Presidente*
- o Dr. ARQUÍMEDES LEÓN VARGAS LUQUE *Primer Miembro*
- o Mgr. LIC. ELIZABETH MARINA RAMOS SAIRA *Segundo Miembro*

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que los Docentes integrantes de dichas Comisiones deberán emitir un informe de las actividades realizadas a los Cinco (05) días siguientes de finalizar cada Semestre Académico

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones académicas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
VIPAC
VPI
EPIM
OTIN
Interesado
LJCQ/Esp.
Arch. (2)


DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL